

Expedient	Assumpte
2025/49-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Polítiques d'Igualtat Codi : 15704450474346305000	CAPACITATS DIVERSES - Sol.licitud subvenció per la realització del Casal d'estiu 2025 - Associació ASPERCAMP

Gemma Aranzazu Ros Brun, secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2025009190 aprobada por la séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Tarragona, el día 30 de mayo de 2025.

“I. ANTECEDENTES

El Consejo Plenario de fecha 18 de octubre de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2024-2026, en cumplimiento del previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Establece dentro de los objetivos específicos de las subvenciones del ámbito de la Diversidad Funcional: fomentar y garantizar los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida económica, social y política; mejorar la autonomía y la vida independiente de las personas con discapacidad en los ámbitos de vida cotidiana, ocio, ocio y atención y apoyo social; y promocionar proyectos que apoyan a las familias con diversidad funcional.

Atendiendo al principio de corresponsabilidad de la gestión pública y dado el interés social y la singularidad de la labor realizada por determinadas entidades de la ciudad, el Ayuntamiento de Tarragona establece, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, subvenciones en régimen de adjudicación directa, contempladas nominativamente en los presupuestos. Estas subvenciones serán objeto de convenios reguladores de las mismas.

L'ASSOCIACIÓ ASPERGER-TEA del Camp de Tarragona es una entidad sin ánimo de lucro, como grupo presente en la sociedad para defender los derechos de las personas con el Síndrome de Asperger (considerado actualmente por el DSM-V como un TEA de grados 1 y 2) y para promover su tratamiento, educación, desarrollo y plena integración social, así como para el cumplimiento de las demás finalidades lícitas que se determinen en todo el articulado. La referida asociación consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el nº805.

Con fecha 17 de febrero de 2025 y número resolución 2025002533, el consejero de Territorio y Patrimonio resuelve iniciar el expediente y nombrar persona instructora.

En fecha 4 de marzo de 2025, registro de entrada número E-2025017692, La ASSOCIACIÓ ASPERGER-TEA del Camp de Tarragona, con CIF núm. G55519631, solicita una subvención de 14.000,00€ para el proyecto “AsperFUN! 2025”, relativo a viajes de verano terapéuticos con psicólogos especializados en Asperger-TEA.

La representació del Sr. Miguel Ruiz Tierraseca, como presidente de la entidad ASSOCIACIÓ ASPERGER-TEA del Camp de Tarragona en el momento de presentar la solicitud consta debidamente acreditada en el expediente.



Con fecha 28 de marzo de 2025, el jefe de Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria, informa que el otorgamiento puede hacerse de forma directa al encontrarse dentro del supuesto previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente consignada en el presupuesto inicial de 2025. Consta en el expediente la consignación presupuestaria por importe de 14.000,00€, en la aplicación 04018 23113 48901 "SUBVENCIÓ ASSOC. ASPERGER TEA DEL CAMP DE TARRAGONA", referencia número RC 12025000019166.

En fecha 22 de mayo de 2024, el consejo Plenario aprobó inicialmente el 44º expediente modificativo de crédito del presupuesto vigente, que incluye el suplemento de crédito de 2.752,00€ en la partida 04018 23113 4890110 "SUBVENCIÓ ASSOC. ASPERGER TEA DEL CAMP DE TARRAGONA".

En fecha 30 de abril de 2025, a través de número de registro de entrada 2025033633, la entidad presenta nuevo balance económico para la ejecución del proyecto "AsperFUN! 2025".

El texto del convenio consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

Los apartados tercero y quinto del Convenio prevén que el Ayuntamiento aporte una subvención de 14.000,00€, con carácter de prepagable íntegramente ya que la citada entidad es una entidad sin ánimo de lucro, que lleva a cabo una labor con un colectivo específico de personas que sin el pago anticipado de la subvención no podrían llevar a cabo sus actividades.

De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención supera el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución, al establecerse un criterio distinto al que, a todos los efectos, establecen las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Esta variación se justifica por la naturaleza de la entidad solicitante de la subvención, un organismo sin ánimo de lucro que desarrolla un proyecto de acción social en el ámbito de las capacidades diversas que necesita de apoyo municipal para desarrollar su proyecto. Esta misma condición les exonera de la constitución de garantía.

Con fecha 8 de mayo de 2025, la jefa administrativa de servicio de Ciudadanía informa que no consta ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo, ni se ha incoado procedimiento de reintegro, ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos, a los efectos de aquello estipulado en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Consta al expediente los certificados de estar al corriente de obligaciones con AEAT, TGSS y ATC, de fecha 11 de abril de 2025.

La representante legal de la entidad, en el momento de la solicitud, declara bajo su responsabilidad, el 4 de marzo de 2025, que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de poder ser beneficiario de subvenciones; que la entidad no está incurso en la prohibición de recibir subvenciones por alguno de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2015 de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Visto lo que dispone el art. 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Con fecha 13 de mayo de 2025 la técnica de la discapacidad informa que el proyecto citado concuerda con el fin del convenio a subscribir.



El jefe de sección de Ciudadanía, con el visto bueno de la jefa de servicio de Ciudadanía, ha emitido informe jurídico, en fecha 15 de mayo de 2025, el cual consta al expediente y se da aquí por reproducido.

En fecha 22 de mayo de 2025, registro de entrada 2025040204, la entidad comunica que ha cambiado la denominación a ASOCIACIÓN ASPERCAMP, con el mismo NIFG55519631.

El expediente se somete a control de fiscalización limitada previa de requisitos básicos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLRMLC).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, cuyo anuncio de aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT), en fecha 4 de agosto de 2023, CVE 2023-06864.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el período 2024-2026.

Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

El artículo 22.2a) de la LGS prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y el artículo 28 del mismo cuerpo legal que prevé que los convenios serán los instrumentos para encauzar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

El artículo 65.3 del RLGS establece que en el caso de concesión directa de una subvención el acto de concesión o el convenio tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención y que su contenido mínimo deberá incluir el objeto y los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad, en su caso, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, plazos y formas de pago y plazos y forma de justificación.

El artículo 82.2 del RLGS regula "(...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". El pago de la citada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El convenio prevé que el pago se efectúe con carácter anticipado, prepagable íntegramente, dadas las características propias de la entidad y del proyecto, ya que concuerdan con los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, según determina el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No se establece ningún régimen de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio.



El artículo 20, apartado 8º de la LGS establece el envío de la resolución de concesión a la BDNS.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

III. COMPETENCIA

El órgano competente para la adopción de esta resolución será la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2023009417 de 17 de junio de 2023 vigente, se establece en el punto sexto, letra F, la delegación del alcalde en favor de todos/as los/las consejeros/as la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otras), y ordenación del pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que se refieran al ámbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de Capacidades Varias a D^a. Maria Cecilia Mangini Schäfer, la séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía.

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Autorizar el gasto por un importe total de 14.000,00€, para tramitar el convenio "ASPERCAMP 2025" para el año 2025, entre el Ayuntamiento y l'ASSOCIACIÓ ASPERGER-TEA del Camp de Tarragona, con CIF núm. G55519631.

Segundo. Conceder a l'ASSOCIACIÓ ASPERGER-TEA del Camp de Tarragona, con CIF núm. G55519631, la subvención de 14.000,00€, por el proyecto "ASPERCAMP 2025", y aprobar el referido convenio de colaboración para el año 2025.

Tercero. El pago de la citada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, dadas las características propias de la entidad y del proyecto.

Cuarto. De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención supera el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente Resolución a efectos de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Quinto. Dado el carácter prepagable de la subvención, dadas las características propias de la entidad y del proyecto y para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio, efectuar la entrega del importe de 14.000,00€ a l'ASSOCIACIÓ ASPERGER-TEA del Camp de Tarragona, con CIF núm. G55519631, con cargo a la aplicación presupuestaria 04018 23113 4890110 "SUBVENCIO ASSOC. ASPERGER TEA DEL CAMP DE TARRAGONA", número de operación RC 12025000019166, mediante transferencia bancaria en el núm.ES61 2100 1148 7202 0017 5069 (CAIXABANK).

Sexto. Informar a la ASSOCIACIÓ ASPERGER-TEA del Camp de Tarragona que, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio, deberá justificar el coste total de la actividad subvencionada (100% del coste del proyecto presentado), una vez finalizado el proyecto y como máximo antes del 30 de noviembre de 2025.

Séptimo. La ASSOCIACIÓ ASPERGER-TEA del Camp de Tarragona estará sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General. La concesión de esta ayuda se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento,



aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Ayuntamiento de Tarragona, y por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Octavo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, dando traslado al Departamento de Contabilidad y Presupuestos.

Noveno. Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo. Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en relación con el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECRETO

La octava teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía que suscribe RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha estado fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 30/05/2025, número de referencia 2025/3104 i con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).”



